



09 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo, instaurado por JOSE MARIA FIGUEROA MARULANDA, contra RAFAEL SEGUNDO AGAMEZ SALINAS, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00580 00

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, efectuando las siguientes consideraciones:

El doctor NARCIZO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ, en oportunidad, interpone el recurso de reposición, establecido en el artículo 318 del CGP contra el auto del 29 de agosto del 2023, mediante el cual se dio por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por desistimiento tácito.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 317 numeral 2, literal E, el auto que decreta el desistimiento, solo es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo, dentro de los términos de la ejecutoria, motivo por el cual este despacho, se permite rechazar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Sin embargo, revisado el correo electrónico de este juzgado, se evidencia solicitud efectuada el 05 de junio del 2023, el cual peticiona se efectúe la sucesión procesal a favor de los hijos del fallecido ejecutante, Haciendo uso del artículo 132 del CGP, se hará control de legalidad oficiosa, para subsanar la omisión involuntaria del secretario de la época en el que omitió relacionar en el proceso el memorial antes citado y que conforme a lo planteado por el apoderado de la parte demandante, corresponde a este despacho subsanarlo.

Así las cosas, efectivamente se demostró con el registro civil de defunción anexo, que falleció el demandante dentro del proceso, el 05 de junio del 2021 y siendo procedente conforme al artículo 68 del CGP, la sucesión procesal a favor de sus hijos, YELENA FIGUEROA CAMARGO, JOSE GREGORIO FIGUEROA CAMARGO, CARLOS MARIO FIGUEROA CAMARGO, JOSE NELSON FIGUEROA FRAGOZO Y YARA ZUNILDA FIGUEROA GUTIERREZ, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía números; 27.806.544, 56.057.877, 40.807.198, 17.958.385, 84.008.833, 17.955.312, y 52.968.522, respectivamente; se declararán como parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, quienes podrán ejercer derechos y obligación que le correspondían al acreedor primigenio.

Para los efectos de notificación de la parte demandante, de acuerdo con lo normado con la ley 2213 del 2022, las siguientes direcciones electrónicas:

- YELENA FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico: figueroayelena@hotmail.com, celular: 3057369126.

J.V.D.



- YESENIA FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico:
figueroayesenia549@gmail.com
Celular: 3186164353.
- YINA PAOLA FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico:
yinafigueroa@outlook.com,
Celular: 3163198329.
- JOSE GREGORIO FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico:
ingenierofigueroacamargo@gmail.com
Celular: 3148037436.
- CARLOS MARIO FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico:
carlosmariofifueoacamargo@yahoo.es
Celular: 3178411155.
- JOSE NELSON FIGUEROA FRAGOZO, correo electrónico:
jfigueroafragozo@yahoo.com
Celular: 3168305837.
- YARA ZUNILDA FIGUEROA GUTIERREZ, correo electrónico:
yarafigueroa@hotmail.com
Celular: 3183484264.

Habiendo otorgado poder todos los herederos del señor JOSE MARIA FIGUEROA MARULANDA, al doctor NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ, reconózcase personería jurídica para actuar dentro del proceso d la referencia.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOZCASE como sucesores procesales de la parte demandante a los señores: YELENA FIGUEROA CAMARGO, JOSE GREGORIO FIGUEROA CAMARGO, CARLOS MARIO FIGUEROA CAMARGO, JOSE NELSON FIGUEROA FRAGOZO Y YARA ZUNILDA FIGUEROA GUTIERREZ, mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía números; 27.806.544, 56.057.877, 40.807.198, 17.958.385, 84.008.833, 17.955.312, y 52.968.522, respectivamente

- TERCERO: TENGASE para efectos de notificación los siguientes correos electrónicos a efectos de notificación: YELENA FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico: igueroayelena@hotmail.com, celular: 3057369126, YESENIA FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico: figueroayesenia549@gmail.com, Celular: 3186164353, YINA PAOLA FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico: yinafigueroa@outlook.com, Celular: 3163198329, JOSE GREGORIO FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico:

J.V.D.



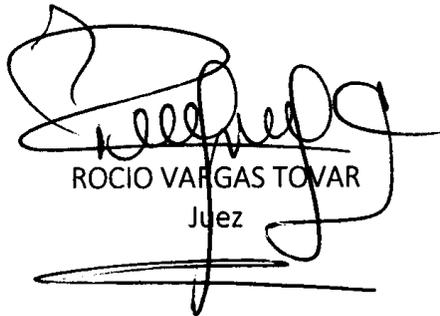
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

ingenierofigueroacamargo@gmail.com, Celular: 3148037436, CARLOS MARIO FIGUEROA CAMARGO, correo electrónico: carlosmariofifuerdoacamargo@yahoo.es, celular: 3178411155, JOSE NELSON FIGUEROA FRAGOZO, correo electrónico: jfigueroafragozo@yahoo.com, Celular: 3168305837, YARA ZUNILDA FIGUEROA GUTIERREZ, correo electrónico: yarafigueroa@hotmail.com, Celular: 3183484264.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor NARCISO VICENTE FERNANDEZ VELASQUEZ, conforme a lo establecido en el poder otorgado por los herederos del causante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez